

IGM/ISR/igs
SGIGU-00208-2016

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En el BOP de Cádiz, núm. 55, de 23 de marzo de 2016 se publicaron las Bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2016, destinada a entidades locales.

De conformidad con la Base Séptima de las Bases reguladoras, el 8 de agosto de 2016, se formula propuesta de Resolución definitiva, que es remitida a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, para que se dicte resolución de concesión de subvención.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, vengo en:

Primero.- Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se indican a continuación, para los proyectos y en las cuantías siguientes:

PROGRAMA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA HOMOFOBIA

Entidad	Proyecto	Localidad	Importe Concedido
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	ALKALA AVANZA EN IGUALDAD	ALCALÁ DEL VALLE	1,315.86 €
AYUNTAMIENTO DE ALGAR	YO TAMBIEN COLABORO	ALGAR	840.00 €
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES JÓVENES	ALGODONALES	1,315.86 €
AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS	RELACIONES IGUALITARIAS EN LAS PAREJAS ADOLESCENTES	BENALUP-CASAS VIEJAS	1,503.84 €
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER RURAL. CONTINUACIÓN 2016	BENAOCÁZ	1,315.86 €
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	SIN MACHISMO NOS RELACIONAMOS MEJOR	BORNOS	1,409.85 €
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	CUENTACUENTOS POR LA IGUALDAD IV	CASTELLAR DE LA FRA.	1,597.83 €
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	LA CASITA DE LA IGUALDAD	CHIPIONA	1,597.83 €
AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER DE EL BOSQUE (CONT. 2016)	EL BOSQUE	1,409.85 €
AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA HOMOFOBIA	EL GASTOR	1,409.85 €
AYUNTAMIENTO DE ESPERA	ELIMINA ROLES, CONOCE MUNDO (CONTINUACIÓN)	ESPERA	1,127.88 €
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	YO TAMBIEN COLABORO. PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	GRAZALEMA	900.00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	RELACIONES IGUALITARIAS EN LAS PAREJAS ADOLESCENTES	MEDINA SIDONIA	1,503.84 €
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	RELACIONES IGUALITARIAS EN LAS PAREJAS ADOLESCENTES	PATERNA DE RIVERA	1,503.84 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE	V ESCUELA DE IGUALDAD: PROGRAMA PARA LA COEDUCACIÓN	SAN JOSÉ DEL VALLE	1,409.85 €
AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES JÓVENES	SETENIL DE LAS BODEGAS	1,221.87 €
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	TERAPIAS ALTERNATIVAS PARA LA SALUD DE LAS MUJERES	TARIFA	720.00 €

Código Seguro De Verificación:	o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Fecha	02/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Inmaculada Sibón Roldán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Página	1/4



Entidad	Proyecto	Localidad	Importe Concedido
AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	IGUALES	TREBUJENA	1,597.83 €
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. AÑO 2016.	UBRIQUE	1,127.88 €
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	¡VAMOS JUNTAS! EDICIÓN AVANZADA. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL E INSERCIÓN COMUNITARIA DE MUJERES	VEJER DE LA FRA.	1,597.83 €
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	CONTINUACIÓN "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER"	VILLALUENGA DEL ROSARIO	1,315.86 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	CONSTRUYENDO EN IGUALDAD 2016	VILLAMARTÍN	1,409.85 €
E.L.A. DE NUEVA JARILLA	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA A LA MUJER DE NUEVA JARILLA	NUEVA JARILLA	982.80 €
E.L.A. EL TORNO	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA A LA MUJER DE EL TORNO	EL TORNO	982.80 €
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES, IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO III	ESTELLA DEL MARQUÉS	737.10 €
E.L.A. GUADALCACÍN	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA PRIMARIA A LA MUJER	GUADALCACÍN	1,044.22 €
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA A LA MUJER DE LA BARCA DE LA FLORIDA	LA BARCA DE LA FLORIDA	982.80 €
E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE	TALLER DE DESTREZA TECNOLÓGICA 2.0	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	737.10 €
E.L.A. TORRECERA	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA A LA MUJER DE TORRECERA	TORRECERA	982.80 €

Segundo.- Determinar que los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y establecidos en la convocatoria son los siguientes:

1. Incluir la perspectiva de género en el proyecto: hasta 2 puntos.
2. Evaluación técnica del proyecto: hasta 2 puntos
3. Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias directas, valorándose especialmente el número de posibles personas beneficiadas: hasta 2 puntos.
4. Encontrarse redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: hasta 2 puntos.
5. El carácter innovador de las actividades que se programan: hasta 2 puntos.
6. Otras aportaciones por parte de la entidad (económica, humana, de material o relativa a la difusión a la que se compromete): hasta 2 puntos.

Tercero.- Establecer un plazo de de ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2016 al 25 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Establecer las siguientes obligaciones a las entidades beneficiarias:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:
2. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Fecha	02/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Inmaculada Sibón Roldán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Página	2/4



5. Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
6. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
7. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
8. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

Quinto.- Establecer, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, las siguientes condiciones en relación al abono y justificación de la subvención:

Los proyectos se abonarán de forma anticipada, a la firma de la presente resolución, con cargo a la partida presupuestaria 07/231L/46200 (A Ayuntamientos) y 07/231L/46800 (A Entidades Locales Menores).

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la subvención concedida en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalice el plazo de ejecución.

Dado que las concesiones de subvenciones que se realizan en atención a esta convocatoria no exceden del importe previsto en el artículo 75.1 del Reglamento General de Subvenciones, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada regulada en dicho artículo.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa establecido el Anexo de las Bases reguladoras, que contendrá la siguiente información:

1. Una Memoria debidamente firmada de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La Memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
2. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2016.

Por tanto, no será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.

Se fija para la elección, la técnica de muestreo combinado del 20% de cada uno de los tres Programas.

El resultado será notificado a las entidades concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.

Código Seguro De Verificación:	o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Fecha	02/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Inmaculada Sibón Roldán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Página	3/4



- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Fecha	02/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Inmaculada Sibón Roldán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/o041JopEB3H0jKtb6r8L7w==	Página	4/4

